



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679
WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)
Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)
Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el proceso ordinario No. **009 2016 00008 00**, informando que el apoderado del demandante solicita la entrega de título judicial consignado por la demandada por concepto de costas procesales.

Sírvase proveer.

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTA D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se **DISPONE** la entrega del título desmaterializado No. **400100006048010** por valor de **\$300.000**, de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecisiete (2017), al doctor **RICARDO STEVEN RODRIGUEZ ESPINOSA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.394.212 de Bogotá y tarjeta profesional No. 237.239 del C. S. de la J., advirtiéndole que cuenta con facultad para recibir de conformidad con el poder conferido inicialmente por el demandante, señor **HERNANDO NOVA VARGAS**, quien en memorial aportado en la presente fecha al correo de esta unidad judicial, ratifica que autoriza a su abogado para *“retirar y recibir a su nombre el Título Judicial”*.

Ahora bien, conforme a lo solicitado por el memorialista, considerando las medidas, circulares y decisiones adoptadas por el H. Consejo Superior de la Judicatura, inicialmente en el marco de la emergencia sanitaria con ocasión del COVID-19, que flexibilizan algunas formalidades establecidas en los instrumentos que regulan las operaciones de los depósitos judiciales, aplicables en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se dispone que por Secretaría se **REALICE EL PAGO DEL DEPÓSITO JUDICIAL** al referido beneficiario, en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, a través de **ABONO EN CUENTA** a la Cuenta de Ahorros No. **10882485566** de **Bancolombia S.A.**

Realizado lo anterior vuelva el expediente al archivo.

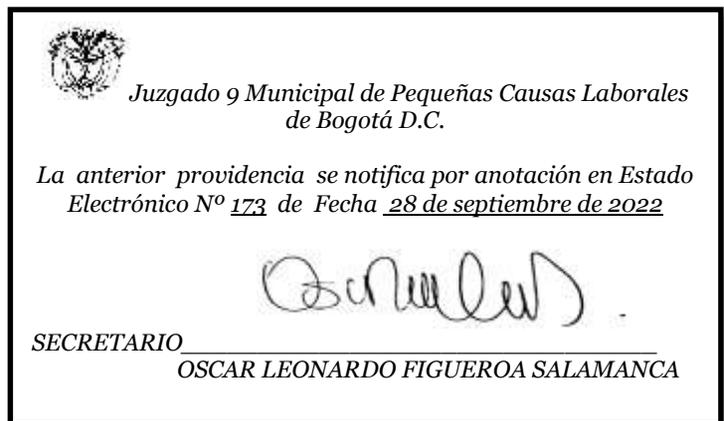
El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequeñas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO





JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679

WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)

Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el proceso ordinario No. **009 2016 00032 00**, informando que la apoderada de la demandante solicita la entrega de título judicial consignado por la demandada por concepto de costas procesales.

Sírvase proveer.

**OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTA D.C.**

AUTO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se **DISPONE** la entrega del título desmaterializado No. **400100006050495** por valor de **\$300.000**, de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a la doctora **CAROLINA NEMPEQUE VIANCHA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 53.045.596 y T.P. N° 176.404 del C.S. de la J., advirtiendo que cuenta con facultad para recibir de conformidad con el poder conferido inicialmente por la demandante, señora **CARMEN OLIVA LIZARAZO DE CARDENAS**.

Realizado lo anterior vuelva el expediente al archivo.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO



Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales
de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
Electrónico N° 173 de Fecha 28 de septiembre de 2022

SECRETARIO

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA